

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Insértese en el Articulo 7.4.1. de la Ordenanza N° 2225, y ser incluida al fin de la citada, el siguiente párrafo: "La sola aprobación del Plano de Loteo implica la cesión a la Municipalidad y la aceptación por parte de esta, del predio destinado a Equipamiento Comunitario, como Bien del Dominio Publico Municipal. La sola aprobación del plano de loteo por parte de la Municipalidad implica la cesión de parte del loteador a la Municipalidad y la aceptación por parte de esta, del predio destinado a Equipamiento comunitario como bien de Dominio Publico Municipal". Debiendo el Ejecutivo, agotar los trámites necesarios para la inscripción correspondiente en la Dirección General Registro de la Propiedad de Inmuebles.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a un día del mes de Octubre del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la Concejal Nancy del Valle MERCADO.-

g.b.